

**Jacobo Rodríguez Garrido, *Emperadores y esclavos. Algunos aspectos de la legislación imperial sobre esclavitud entre Trajano y los Severos* (=Institut des Sciences et Techniques de l'Antiquité 1605), Besançon, Presses Universtaires de Franche-Comté, 2023, 404 pp. [ISBN 978-2-84867-961-7]**

Clara María Ramos-Taboada

Institute for Mediterranean Studies (IMS) - Foundation for Research and Technology - Hellas (FORTH) ✉  
[cramostaboada@ims.forth.gr](mailto:cramostaboada@ims.forth.gr)

<https://dx.doi.org/10.5209/geri.95000>

La monografía del Dr. Rodríguez Garrido (en adelante RG) responde a una urgente necesidad en la investigación de la esclavitud en Roma: el estudio de la ley romana y el trato de las fuentes jurídicas para el análisis histórico de la esclavitud. Tradicionalmente, la romanística, siempre desde un plano descriptivo, ha evitado profundizar en las implicaciones sociales propias de la institución jurídica. Por su parte, la historiografía, centrada en fuentes literarias o epigráficas, ha soslayado las fuentes jurídicas para construir el relato. Sumemos, además, que más allá de la voluntad de uso de dichas fuentes, el intrincado lenguaje jurídico ha disuadido al historiador de su trato. En esta monografía RG desgrena con celo la legislación imperial sobre esclavitud desde el ascenso de Trajano (98 d.C.) hasta la muerte de Alejandro Severo en el 235 d.C., integrándola siempre en el discurso histórico.

RG analizará la legislación imperial (*leges, edicta, rescripta, epistulae, decreta, sententiae*) proveniente, en su mayoría, de las posteriores compilaciones jurídicas de época justiniana, así como decretos senatoriales que, pese a su escaso número, fueron utilizados por los emperadores para propiciar reformas legislativas. No obstante, despliega un amplio conocimiento de los clásicos, gracias al constante contrapunto de las fuentes literarias, con Plinio como piedra angular. El texto, plagado de ilustrativos pasajes jurídicos (si bien su traducción habría hecho más accesible la obra al no iniciado), así como de gran cantidad de citas, configura un discurso con una sorprendente y extraordinaria ligereza.

Sin ánimo de elaborar un descriptivo catálogo o corpus de consulta de legislación imperial sobre esclavitud, RG selecciona cuatro tópicos legislativos en base a su relevancia sociojurídica y su recurrente aparición en los corpus legislativos. Así, acudirá al conocido mecanismo del “palo y la zanahoria”, centrándose en dos temas integrados en la regulación de incentivos y recompensas, y en dos correspondientes a las estrategias de carácter coercitivo y punitivo.

El primer capítulo (pp. 27-60) constituye una fluida aproximación a las tendencias historiográficas sobre esclavitud antigua. De una manera innovadora, utilizará la controvertida obra de McKeown (2007) como hilo conductor. *The invention of ancient Slavery?* actuó como revulsivo al poner al historiador “ante el espejo, haciendo claros los vicios de la metodología condicionada por apriorismos y planteamientos anacrónicos” (p. 31). RG repasará el fundamental enfrentamiento entre M. Finley y la *Mainz Akademie*, y la evolución de las tendencias y préstamos

de otras metodologías, hasta llegar a las actuales ideas pujantes (y sus problemáticas): la autorrepresentación, la “reconstrucción” de la voz del esclavo, o las ideas de *agency* y *everyday conflict* abordadas por la omnipresente escuela anglófona. No descuidará la romanística, reservándole un apartado propio que evidencia la escasa relación entre la historiografía y esta, achacándole (p. 60) un exceso de prudencia que le impide ir más allá de la mera descripción de la institución jurídica.

El segundo capítulo (pp. 61-124) aborda el papel de los emperadores en la creación y modificación de la jurisprudencia sobre esclavitud. Con la contundencia que marca la obra, RG rebatirá la tesis de Millar (1977, p. 11) que presenta al emperador en un rol reactivo o pasivo. Para refutar dicha idea, desarrollará una aproximación a cada emperador a través de gran número de fuentes clásicas, analizando su carácter, formación y compromiso jurisdiccional, valorando asimismo el volumen de legislación y los principales temas acerca de la esclavitud abordados por cada gobernante. RG (p. 122) advierte que el mero análisis cuantitativo, condicionado por la peculiaridad de las fuentes y el efecto distorsionador del *Codex Iustiniani*, sobreestima la legislación severa frente a la antonina, modesta pero más “audaz”. Aún con todo, el porcentaje de normas sobre esclavitud sobre el total varía, con un 18,2% de media, evidenciando el peso de la esclavitud y la necesaria modificación de sus normas en la evolución (que no progreso) de la sociedad romana. En dicha intervención, el emperador reconfigurará los equilibrios de poder, erigiéndose como juez y censor. RG (p. 64) defenderá el activo papel jurisdiccional del *princeps* como herramienta ideológica, alineándose con las palabras de Tuori (2016, p. 2): “The emperor is what the emperor is believed to be”.

El tercer capítulo (pp. 125-148) analiza la manumisión por fideicomiso, centrándose en la manumisión testamentaria por fideicomisario, pues por su complejidad fue objeto de interés y modificación de forma continuada. Se debe a que es el único caso en el que el manumisor activo no es el mismo individuo que otorga el *beneficium*. Mientras desarrolla los diferentes *senatusconsulta* y *constitutiones* que acometieron las sucesivas reformas, RG defenderá (p. 144) que la evolución de la manumisión fideicomisaria pone de manifiesto el interés del *princeps* en asegurar los premios y recompensas que los amos otorgaban a sus esclavos, flexibilizando la manumisión y aportando una mayor garantía al esclavo frente al heredero fiduciario.

Transita de forma natural, en esta travesía sobre premios y recompensas, hacia el cuarto capítulo (pp. 149-182), centrado en la cláusula de compraventa *ne serva prostituator*, que ya había sido objeto de atención de RG en su publicación de 2020. Ese bagaje propicia un breve repaso a la historiografía centrada en la esclavitud y la prostitución. Pese a que el número de *constitutiones* sobre esta cláusula no es abultado, sostiene que (p. 152) es el “salto cualitativo de la convención sostenida en la costumbre hacia la norma refrendada en la ley”. RG se centrará en las motivaciones del vendedor detrás de dicha cláusula. Expondrá las dos teorías que propusieron una solución: la sostenida por Sicari (1991), quien la entiende como una defensa de la esclava siguiendo las ideas de *humanitas* y *favor libertatis* propias del poder imperial del S. II y la controvertida tesis de McGinn (1998) y su vinculación antropológica al *honor/shame syndrome*. RG (p. 178) optará por que la cláusula se puede enmarcar dentro de esa red de recompensas, como un atenuante de la condición del esclavo en un momento de inseguridad como es el cambio de propietario. Al igual que para la manumisión fideicomisaria, RG (p. 45) no defiende una óptica humanitarista/humanitaria. Ambas instituciones son producto de la irrupción del poder público, el emperador, en un rol de supervisión que confiere fuerza de ley a aquello que era propio de la costumbre o regido por la *fides* romana.

El quinto capítulo (pp. 183-220) profundizará en las estrategias de carácter coercitivo y punitivo abordando el trato del *servus fugitivus*, desatendido por la historiografía debido a su aparición, fundamentalmente, en textos jurídicos. Si bien la primera gran disposición es de época republicana, la *lex Fabia de plagiariis* (S. II-I a.C.), el conjunto de textos conservados es posterior al reinado de Adriano. RG (p. 218) no lo relacionará con una crisis de mano de obra o con el agotamiento de los flujos de suministro de esclavos, sino con el cambio de tendencia desarrollado en capítulos anteriores, en el que el emperador acumula las prerrogativas necesarias para intervenir en los asuntos privados, algo que no sucedía en época republicana. No obstante,

en este caso el impacto en el *fugitivus* es reducido, pues los rescriptos adrianeos se concentrarán en definir penalmente al *plagiarius* y en la colaboración de terceros de origen libre. La ley romana amparará al amo, a quien asistirá en su búsqueda incluso con agentes públicos. Sin embargo, en esta cuestión el Estado no intervendrá ni en cuestiones punitivas, ni en posibles recompensas, permitiendo al amo ejercer su *dominica potestas*.

Otra forma punitiva será analizada en el sexto capítulo (pp. 221- 276), que profundiza en la penalización física ligada a la condición servil. La primera parte del capítulo abordará el complejo *Senatus Consultum Silanianum* y normas derivadas. RG se centrará en su evolución y ciertas cuestiones específicas como la *quaestio publica* de los *liberti* del asesinado, la búsqueda de la definición de qué esclavos podían ser acusados o la atención del poder imperial hacia las actitudes y derechos de los herederos del fallecido. En la segunda parte profundizará en la *quaestio contra dominos*, cuestión espinosa pues la información adquirida por esta vía no sólo no disponía de exactitud, sino que podía poner en riesgo al amo del esclavo, constituyendo además una intromisión del poder público en la esfera privada. Desarrollará las políticas intervencionistas de Trajano y Septimio Severo, y las reformas de Adriano y los emperadores antoninos en pos de la prohibición de la *questio in caput domini*. Aun contemplando excepciones, estos buscaron una posición de arbitrio, alejándose de una contundente intervención en la inviolable relación de *dominium* amo-esclavo.

El séptimo capítulo (pp. 277-331), de corte teórico pero en constante comunión con las fuentes, resulta en una disertación sobre la idea de esclavitud y la ideología imperial. Se estructura en torno a tres cuestiones. En primer lugar, la doble condición de esclavo como *res* y *persona*. Partiendo de la interpretación de Popper del esclavo como sujeto inocuo, RG evidencia sólidamente (p. 287) que la contradicción tiene lugar únicamente en el pensamiento moderno y recupera los tópicos tratados en la monografía para demostrar cómo la ley romana confirma la “humanidad” del esclavo en los tres casos: en la manumisión fideicomisaria con el propio *beneficium* otorgado de un individuo a otro; en la cláusula *ne prostituatur* con la garantía de que los *pacta* entre dos individuos no pierdan valor; y finalmente, en la *fuga servorum* con el reconocimiento del esclavo como sujeto activo que se desliga de la relación amo-esclavo.

En segundo lugar, RG explora las teorías que definen al estoicismo como impulsor de la “humanización” de la esclavitud; teorías que dotan a Roma de un “progreso”, si bien Roma y la ley romana se fundamentan en un profundo conservadurismo (p. 292). RG concluye que la mejora de la condición esclava no será sino un efecto secundario de un estoicismo configurado como un “clúster” filosófico y conceptual, propio de la aristocracia, en el que la esclavitud será un estado del alma y no un estatus legal.

Finalmente sobrevolará las ideas de *humanitas* y *utilitas publica*. RG considera que ninguna entra en conflicto con el sistema esclavista, pues ambas fundamentaron el ejercicio de la violencia por parte de “la clase de los amos”, velando por que no se cometiesen excesos en el sistema, pues los resultados negativos afectarían a todos por igual. El Principado, ya consolidado, asume que, para desactivar cualquier amenaza contra el gobernante, el sistema esclavista romano requiere correcciones realizables sólo a través de la intervención de lo público en los intereses privados. RG (pp. 325, 336) defenderá con contundencia que los emperadores legislaron activamente con el convencimiento de que dichas reformas eran necesarias para el mantenimiento del sistema y en beneficio de una clase hegemónica de la que eran partícipes.

En el Anexo final (pp. 339-380), RG catalogará 355 constituciones y senadoconsultos ordenados cronológicamente (manteniendo el esquema de reinados). Expondrá el tipo de norma, una escueta síntesis de su contenido, su fuente y citas, y en ocasiones, aclaraciones complementarias. Le seguirá una pormenorizada bibliografía de estudios y fuentes de enfoque historiográfico y romanístico sumamente actualizada, incluyendo obras publicadas en 2022. Echamos de menos, no obstante, una relación final de las innumerables fuentes clásicas desplegadas en el texto.

Para concluir, consideramos que el impacto historiográfico de esta monografía es altísimo, debido al brillante trato de las citadas fuentes jurídicas aplicado al análisis histórico de la esclavitud. La necesidad era apremiante en un contexto de resurgimiento de publicaciones sobre

esclavitud romana, que por norma carecen de este enfoque. La solidez narrativa de la obra es muy significativa, con una amplia utilización de recursos literarios, que sin embargo, moldean una prosa ligera, con un lenguaje accesible tanto para el público no iniciado como para aquellos especialistas interesados en enriquecer su conocimiento de la sociedad romana.